
SOCIOLOGIA DEL DIVORCIO

Inés Alberdi

Se ha celebrado recientemente en Madrid la VII Reunión del Grupo Internacional de Investigaciones sobre el divorcio. Se trata de un grupo que reúne a investigadores que trabajan en temas de Sociología del Divorcio en distintas instituciones europeas.

Se organizó de una manera informal hace varios años a inspiración de Jacques Commaille, del Instituto Nacional de Estudios Demográficos francés, y Jean Trost, del Instituto de Sociología de la Universidad de Upsala, como una forma de que los europeos interesados en los estudios sociales del divorcio y temas relacionados con él pudieran reunirse periódicamente para ponerse en contacto, intercambiar sus ideas y criticar sus trabajos. Como grupo de trabajo no tiene ningún tipo de investigación, pero sí puede decir que en su conjunto ha tenido una enorme producción de elevado nivel intelectual. La sociología española estuvo presente en este grupo desde sus primeros momentos en la persona del profesor Salustiano del Campo.

La reunión de Madrid, aparte de la puesta en común de todos los trabajos actuales de los investigadores que venían, estaba dedicada especialmente al estudio de la influencia del cambio de las leyes de divorcio en la evolución del número de divorcios.

* * *

Entre los europeos asistentes se podía destacar la presencia de Louis Rousset, del Instituto Nacional de Estudios Demográficos de París, y Anne Boigeol, del Ministerio de Justicia francés, autores del enorme trabajo llevado a cabo en colaboración entre el Ministerio de Justicia y el INED sobre el divorcio en Francia y las actitudes populares ante él; estudio que fue precursor de la reforma de la ley de divorcio en 1975.

Rousset presentó su reciente estudio sobre la población divorciada, es decir, la de aquellos que están divorciados y no se han vuelto a casar. Aunque se trata de una reducida parte de la población francesa (2 %), es importante conocer su situación familiar, pues se considera que, generalmente, es una situación difícil. Se centra el estudio en las características demográficas de este sector de la población que pueden dar mucha información sobre su situación social: cuál es el reparto por sexo y edad de los divorciados, cuál es su tasa de actividad, la situación profesional de hombres y mujeres, en qué tipo de familia viven, si solos, con hijos o en pareja. Los datos se han recogido a partir del censo de 1975.

El aumento del número de divorciados en Francia ha sido enorme en los últimos diez años: de 865.000 en 1968 a 1.078.000 en 1978, aunque no tan grande como en Estados Unidos, donde entre 1970 y 1978 aumentan en un 120 por 100. En cuanto a la edad de este grupo de población ha disminuido mucho; ha pasado en diez años de una estructura más bien vieja a una estructura claramente joven, aumentando de 21 a 35 por 100 el grupo de los de menos de 40 años. En esta rebaja de la edad de los divorciados influye el aumento del divorcio en los cinco primeros años del matrimonio.

Actualmente el INED tiene en marcha un estudio sobre la probabilidad de segundo matrimonio de los divorciados menores de 40 años.

Otro tema interesante a señalar es el aumento de la actividad femenina en el colectivo de divorciados, aunque hay que tener en cuenta que la creciente incorporación femenina al trabajo es un fenómeno general en la sociedad francesa.

También trata de conocer en qué tipo de grupos familiares se configuran. A partir del censo han sacado una muestra de 923 divorciados y sobre éstos han obtenido la información. En los hombres el porcentaje mayor, 42 por 100, vive solo y, en segundo lugar, un 21 por 100 vive en pareja pero sin hijos. Las mujeres también viven solas, 33 por 100 totalmente, y 30 por 100 con hijos. En pareja, pero sin casarse, muchas menos, el 13 por 100 de la muestra. En esto es en lo que hay mayor diferencia hombre-mujer. El padre solo con los hijos apenas aparece, 7 por 100, en comparación con la madre con los hijos, que es un tercio de los casos de mujeres divorciadas.

La edad es un factor discriminante en estas cuestiones, pues hace variar mucho las posibilidades de vivir en un tipo u otro de arreglo familiar, y en

las mujeres aún más; viven solas en mucha mayor proporción las mujeres mayores.

Las divorciadas jóvenes forman, generalmente, otra familia o se agregan a un grupo familiar ya formado. Por ello los hijos que viven con padres divorciados no tienen poca edad, sino entre 10 y 20 años más frecuentemente. Roussel se muestra favorable a incrementar este tipo de estudios sobre los divorciados, pues es un grupo de población con características muy peculiares que hace que conocerlo sea necesario para una posible atención social.

* * *

De este grupo de París también estuvo presente Patrick Festy, que explicó su trabajo sobre «films de demain», que son representaciones gráficas de los divorcios y de las previsiones de su evolución, en relación con los cambios legales que la mayoría de los países europeos han introducido en sus leyes de divorcio en los últimos quince años.

En estas representaciones gráficas aparece, de un modo muy llamativo, el enorme incremento del número de divorcios coincidiendo con las reformas legales que se producen en los países europeos entre 1960 y 1975. Festy agrupa los países europeos en tres grupos, según su comportamiento divorcista. El grupo de países nórdicos: Suecia, Dinamarca, Finlandia y Noruega, a los que une Inglaterra, son aquellos en que los índices de divorcialidad son mayores, llegando en el caso de Suecia a superar el índice de 50 divorcios por 100 matrimonios a mediados de la década de los setenta, y estabilizándose posteriormente en un índice un poco más moderado de 42 por 100.

Otro grupo lo forma con los países del centro de Europa: Francia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, con una tendencia de divorcialidad creciente que se acelera a partir de 1970 y que se sitúa actualmente entre 20 y 25 divorcios por 100 matrimonios.

Los países germanos los agrupa separadamente Alemania, Suiza y Austria; son países donde hay mayor número de divorcios que en el anterior y su evolución reciente es igualmente creciente, menos en Alemania, donde se reduce el número de divorcios en 1978 y 1979. El interés del trabajo de Festy no reside sólo en el análisis global del aumento de la divorcialidad, sino en un análisis de la duración de los matrimonios que se divorcian, tomándolos como cohortes. Es una fórmula más complicada y original de conocer en profundidad el impacto de las nuevas leyes, pues a partir de esto se puede saber cuál es la respuesta de cada generación de matrimonios a las nuevas posibilidades legales de disolución matrimonial.

* * *

Kauko Aromaa, de Helsinki, describió sus estudios sobre la cohabitación

sin matrimonio que, aunque no de un modo directo, está relacionado con el divorcio. En el estudio general sobre la familia y formas de vida en Finlandia fija su atención especial sobre la cohabitación sin matrimonio, una forma de vida que aumenta en importancia cada día en el país, llegando a representar el 5 por 100 de la población mayor de 14 años. La edad es un factor importante; la cohabitación es mucho más frecuente entre los jóvenes y también es más frecuente entre la gente más educada. Ha elaborado una tipología de las parejas que viven sin casarse y encuentra tres tipos: las de las jóvenes generaciones de los años setenta, que rechazan el matrimonio; la de aquellos que no se casan por unas determinadas motivaciones, como ventajas fiscales, seguros sociales, etc. (en este segundo grupo también engloba a aquellas parejas que tienen impedimentos legales para casarse, por ejemplo, si alguno de los dos no ha disuelto un matrimonio anterior), y, por último, aparece un tercer grupo de parejas que viven juntas con su propio contrato de unión, contrato que es alternativo al matrimonio legal y en el que se establecen una serie de cláusulas que regulan sus relaciones personales, económicas, etc.

En cuanto a las características más significativas de este grupo de población señalaba el hecho de que tienen muchos menos hijos que otras parejas, quizá debido a que muchas de estas parejas cuando deciden tener hijos se casan. De todas formas, debido a la tendencia creciente de la cohabitación, aparecen en Finlandia, también en número creciente, los hijos ilegítimos. La originalidad es que son ilegítimos legalmente, pero no socialmente porque sí tienen padre.

Estudiando sus relaciones domésticas y conyugales, Aromaa entiende que en la mayoría de las cuestiones tienen un comportamiento muy similar al de las parejas matrimoniales, salvo en un aspecto: acumulan mucha menos propiedad que éstas. Estudiando la propiedad habitual de los matrimonios finlandeses, la vivienda y el coche y en relación al número de años que la pareja lleva unida, las parejas que cohabitan tienen mucha menos propiedad que los matrimonios legales.

* * *

Otro de los estudios presentados fue el de Gérard Frinking sobre la evolución de la divorcialidad holandesa, antes y después de la reforma de la Ley en 1971. Su hipótesis es que las nuevas leyes de divorcio influyen el comportamiento divorcista. Esta influencia tiene dos fases: una primera de adaptación a la nueva ley, que suele ser de aumento muy rápido del número de divorcios, y una segunda fase de estabilidad que, dentro de los países europeos, mantiene la tónica de una elevación suave pero constante de divorcialidad.

Parte también de la creencia de que los movimientos de la fecundidad y la nupcialidad son bastantes uniformes en toda Europa en los últimos años, porque se inscriben en las transformaciones de la sociedad industrial, siendo

el tema del divorcio similar entre Holanda y el resto de los países europeos, pero estando a la vez el divorcio sometido a la influencia directa de los cambios legislativos.

Su forma de aproximación al tema de la medición de la frecuencia y el calendario de los divorcios es calcular la tasa de divorcios por duración del matrimonio en cada promoción de matrimonios. Hace el análisis de esta tasa en Holanda a partir de 1941.

Primero realiza el gráfico de números de divorcios desde primeros de siglo. La evolución refleja un crecimiento lento de los divorcios hasta la segunda guerra mundial, un enorme incremento de los divorcios inmediatamente posterior a la segunda guerra, con un descenso ulterior y luego un crecimiento desde 1965 que no decae. A partir de 1970 se produce una aceleración. Las cifras actuales permiten prever una cierta estabilización.

Analizando la tasa de divorcio por duración de matrimonio se ve cómo afecta la nueva ley al comportamiento divorcista, pues aumenta la duración de los matrimonios divorciados, resultado de la mayor frecuencia del divorcio entre las generaciones mayores, es decir, aquellos con muchos años de matrimonio.

El número medio de años de matrimonio en el divorcio holandés es actualmente 12,4, lo que nos refleja un alto porcentaje de divorcios de matrimonios de elevada edad. Se prevé una cierta baja de la duración del matrimonio que traduzca la mayor importancia del divorcio en los primeros años del matrimonio.

En cuanto a la evolución última, el índice de divorcios en Holanda se triplica de 1965 (7 %) a 1978 (21 %).

Frinking concluye que la nueva ley de 1971, aumentando las causas legales de divorcio y simplificando el procedimiento, da lugar a un aumento de divorcios. Se trata, sobre todo, de individuos que no podrían divorciarse con la ley anterior más que al precio de una espera muy larga.

También produce otro efecto: una cierta aceleración de la frecuencia de divorcio en todas las generaciones, asociada con una mayor precocidad.

* * *

En la reunión estuvo presente un numeroso grupo de investigadores suizos: Jean-François Perrin, de la Facultad de Derecho de Ginebra, describió sus trabajos en curso sobre los efectos económicos del divorcio, en el aspecto concreto de las pensiones de alimentos estipuladas por los jueces. Perrin presentó también unas reflexiones para el análisis de la correspondencia entre la ley y la demografía del divorcio. Contrapone las dos posturas clásicas: la del político reformista que cree que la ley tiene fuerza por sí sola que le permite controlar la divorcialidad de forma eficaz, e iguala, pues, la demografía al Derecho. Y, en el otro extremo de esta perspectiva, la idea sociolo-

gizadora de los que dicen que el Derecho no es más que el reflejo del juego de las fuerzas y los efectos sociales, con lo que leyes que no se adaptan a la realidad social son inútiles y acaban desapareciendo bajo la práctica judicial real. Esta postura se apoya fundamentalmente en el hecho, contrastado en la mayoría de los países europeos, de que el alza de las tasas de divorcio han precedido siempre a las reformas legislativas que liberalizan al mismo.

Perrin se pregunta si existe la posibilidad de una postura intermedia. Los sociólogos del Derecho pueden plantear la alternativa que incluye ambas visiones, ya que el Derecho actúa, pero no de una manera independiente a la sociedad. A continuación analiza los que considera conceptos útiles para el estudio de las consecuencias de las leyes sobre el divorcio. Oponiéndose a los reaccionarios que dicen que las leyes liberales de divorcio incitan a los ciudadanos a divorciarse, defiende que las leyes no hacen presión sobre las conductas, y cree que se puede hablar de eficacia de la norma más que de efectividad, de efecto indirecto más que de efecto directo, de efecto aleatorio más que de efecto automático, de efecto simbólico más que de concreto y de efectos inesperados más que de efectos esperados.

* * *

Jean Kellerhals, profesor del Departamento de Sociología de la Universidad de Ginebra, habló de sus trabajos actuales sobre la influencia que puede tener en la decisión de contraer matrimonio la probabilidad estadística de divorcio. Su tesis es que el saber de antemano que una gran cantidad de matrimonios acaban en divorcio, influye en las decisiones y las actitudes de aquellos que piensan casarse.

Pierre Gubientif, también de la Universidad de Ginebra, presentó, en colaboración con Patrick Festy, su trabajo, preparado para la publicación inmediata, sobre los cambios legales europeos y su influencia en la realidad divorcista. Gubientif ha llevado a cabo un estudio comparativo del Derecho y las leyes sobre el divorcio y la evolución de la divorcialidad. En sus análisis de los textos legales le importan fundamentalmente tres aspectos: la intención de los autores, el mecanismo del proceso y la semántica del texto legal. A partir del análisis de la evolución de 15 países europeos a lo largo de veinte años, saca conclusiones muy interesantes, fundamentalmente en cuanto a la tendencia general en dirección al divorcio automático. Todos los cambios legales que se hacen en Europa entre 1969 y 1975 van en la dirección de simplificar los trámites del divorcio. El divorcio deja de ser una lucha entre los cónyuges enfrentados y pasa a ser tan sólo la constatación legal de la ruptura conyugal. Al juez le corresponde conocer que la ruptura es un hecho real y sancionarla, pero no le corresponde el investigar las causas que dieron lugar a ella, a menos que los cónyuges busquen este tipo de juicio. En este sentido es en el que dice Gubientif que se evoluciona hacia un divorcio auto-

mático. El caso más claro de esto es el de Dinamarca, donde el divorcio es un trámite administrativo, a no ser que no haya acuerdo entre los cónyuges, en cuyo caso se convierte en un proceso judicial.

* * *

Charlotte Hohn presentó a la Reunión un análisis del impacto demográfico de los cambios legislativos en la República Federal Alemana. Su hipótesis es que en el aumento de los divorcios influyen tres factores: la estructura de la población, las actividades y la legislación. Resalta la importancia de los aspectos demográficos y sociales al lado de los cambios legislativos. Dedicó su estudio a analizar los divorcios legales que dan derecho a volver a casarse, aunque tiene presente que hay otras manifestaciones de inestabilidad marital y que el número de divorcios no es la verdad total.

Trata de ver cómo el cambio legislativo afecta no sólo al número, sino también a la estructura de los divorcios en un período dado, así como las actividades que los cambios legales pretenden provocar. En los países que tradicionalmente admiten el divorcio, las leyes pueden facilitarlos, es decir, lo facilitan, cuando éste es aceptado socialmente y deseado individualmente. Análogamente las leyes restrictivas no lo impiden, pero lo dificultan. Lo esencial son *las actitudes sociales* ante el divorcio. Las leyes restrictivas lo que hacen normalmente es aplazar los divorcios, pero no los impiden. Sólo en los países en que el divorcio no está permitido la influencia de la ley es directa en la demografía, pues al no existir el divorcio se impide ese movimiento posterior de nuevo matrimonio y fecundidad.

Después de sus reflexiones sobre las posibles influencias, pasa a analizar el ejemplo de la República Federal Alemana, en la que la nueva Ley de la Reforma del Matrimonio y la Familia, de 1976 —entrada en vigor en 1977—, que liberalizaba el divorcio, tuvo el sorprendente resultado de provocar un descenso en el número de divorcios, durante los dos primeros años de aplicación de la ley.

El número de divorcios después de 1977 cayó drásticamente. En contraste con la evolución del divorcio en el resto de los países europeos, el número de divorcios alemanes bajó de 108.000 en 1976 a 32.500 en 1978. Fue como una reacción brusca y sorprendente al cambio legal, y en 1979 el número de divorcios volvió a subir a 79.500, cercano a los índices de 1976.

Hohn intenta buscar, analizando la nueva ley, una explicación a este fenómeno que sorprende en un primer momento a la sociedad alemana, pues no se dan en el país grandes cambios sociales que puedan justificarlo y es inusitado dentro del contexto europeo. La Ley de 1976 no viene a sustituir el principio de culpa por el principio de ruptura, ya que esto estaba presente en la Reforma de 1962. Un tema nuevo es que la ley exige un año de separación para el divorcio por mutuo acuerdo o tres años de separación

cuando éste no se da. Podría pensarse que esto hace retrasar el divorcio, pero no necesariamente, pues estos plazos se conocían de antemano y, además, para probar la existencia de este tiempo de ruptura no es preciso que uno de los cónyuges haya abandonado el domicilio familiar.

Hohn encuentra una posible explicación en el cambio del procedimiento. Según el antiguo procedimiento, el juicio de divorcio sólo trataba de éste en sí mismo y a veces la existencia o no de culpabilidad; después de ello, y por separado, se trataban las cuestiones de los hijos, el pago de mantenimiento, separación de bienes, etc. Actualmente, según la nueva ley, todas las consecuencias importantes del divorcio han de discutirse en el proceso del mismo. Este procedimiento conjunto prolonga el proceso estadísticamente, por lo cual no aparecen apenas divorcios durante el primer año de la nueva ley. Ningunas otras razones aparecen para justificar la caída de los divorcios, después de la reforma legal alemana de 1976. Incluso a favor de esta explicación aparecen las cifras de 1979 y 1980, en que vuelven de nuevo altas cifras de divorcio.

Concluye diciendo que los efectos de los cambios legales son grandes a corto plazo, pero son de reducida influencia a largo término. El procedimiento influye en la situación personal por más o menos años, pero la decisión, el ánimo de divorciarse, que es lo que al final se refleja estadísticamente, está más en relación con el ambiente social, las ideas acerca del matrimonio y las expectativas que éste crea.

* * *

Otros de los asistentes fue Wilfried Dumon, del Instituto Sociológico de Lovaina, que anunció la aparición próxima de su libro sobre la influencia de la presencia de los niños en el divorcio y en sus consecuencias.

También asistieron los suecos Orjan Hultaker y Jan Trost, muy conocidos entre los especialistas de esta materia por sus publicaciones sobre la evolución y los efectos del divorcio en los países nórdicos.

Entre los investigadores españoles estuvo Rosa Conde, profesora de Sociología de la Familia de la Universidad de Madrid, que habló de su trabajo sobre el cambio producido en la familia española a partir del desarrollo económico comenzado en el país a mediados de la década de los sesenta, y una de cuyas características es el creciente número de rupturas matrimoniales. También asistió a la reunión Pilar González, profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociológicas.

En otra de las sesiones de trabajo el profesor Salustiano del Campo, de la Universidad Complutense de Madrid, presentó sus recientes trabajos sobre divorcio y conflictividad en la familia española. El estudio, realizado gracias a la colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Centro de Investigaciones

Sociales de Madrid, se engloba dentro de una investigación general sobre la pareja humana en España.

Su estudio de la opinión pública acerca de la conveniencia de introducir una ley de divorcio en España, da un índice de aceptación muy elevado, ya que el 64 por 100 considera que el matrimonio puede disolverse en ciertos casos. En cuanto a las causas que justifican el divorcio, las más aceptadas son los malos tratos (74 %) y la separación de los cónyuges (69 %). Son causas que aparecen en la mayoría de las legislaciones europeas de divorcio como razón suficiente para ello. Otras razones muy aceptadas son el adulterio de la mujer (62 %) y la homosexualidad (60 %).

Se refleja igualmente la aceptación general del divorcio por acuerdo mutuo de los cónyuges: 45 por 100 se muestran a favor, 25 por 100 en contra y 23 por 100 dicen «depende», lo que sería una aceptación condicionada. En conjunto se puede señalar al 68 por 100 de los encuestados inclinados a aceptar el acuerdo mutuo como razón suficiente de divorcio.

No se consideran apenas causas suficientes la condena a cárcel por más de seis años (10 %), la separación judicial por dos años (21 %) y la separación de hecho por cinco años (31 %). Todas ellas causas que prevé el actual proyecto de Ley de Divorcio. El valor de la fidelidad dentro del matrimonio se refleja ampliamente con un tinte machista. Los hombres, en un 68 por 100, creen que el adulterio de la mujer es causa suficiente de divorcio y las mujeres en un 56 por 100 creen que el adulterio del marido puede ser causa de divorcio. En conjunto, la población ve más en el adulterio de la mujer causa de divorcio (62 %) que en el adulterio del hombre (58 %).

En cuanto a las ventajas e inconvenientes de legalizar el divorcio, las opiniones expresadas consideran como ventajas más importantes que da solución a los matrimonios desavenidos y que hace posible rehacer la vida de cada uno de los miembros de la pareja (juntas suman el 34 % de las ventajas señaladas). Un 17 por 100 no encuentra ninguna ventaja a la legalización del divorcio.

* * *

Esta Reunión de Madrid, como las anteriores de GIRD, sirvió para hacer un balance de la situación en que se encuentran los estudios sociológicos del divorcio en Europa. Es interesante ver cómo los sociólogos vienen de los campos más diversos: el Derecho, la Demografía, la Sociología de la Familia, etcétera. El fenómeno del divorcio, que ha interesado a todas estas disciplinas, va configurándose poco a poco como un tema importante y autónomo dentro de la Sociología de la Familia.

Otro balance que también podría hacerse es el de la situación de este tema en España. El estudio del divorcio desde una perspectiva sociológica es aún incipiente en España, y es natural que así sea, pues aunque la conflictividad matrimonial se reconoce como significativa, la institución del divorcio aún no existe. Aparte de análisis legales o históricos, los estudios sociológicos están

dedicados a conocer y analizar las opiniones y actividades de la población ante el divorcio¹ y hay muy poco publicado sobre la problemática de la ruptura matrimonial². Es de prever que se incrementen este tipo de estudios, cuando se introduzca el divorcio.

En cuanto al tema central de la Reunión: la influencia de los cambios legislativos en el comportamiento divorcista, los asistentes llegaron a la conclusión de que es muy moderada. Hay muchos otros factores, además de las leyes, que van a ser decisivos en la realidad del divorcio, como son el ambiente social, la situación económica de las mujeres y la aceptación del divorcio en la sociedad.

La influencia de los cambios legales suele aparecer de una forma brusca en un primer momento, como, por ejemplo, cuando al suprimir la necesidad de un culpable muchas parejas separadas de hecho deciden ir al divorcio, pero a largo plazo la influencia de las leyes se diluye. De una forma indirecta sí influyen las leyes, pues al pasar a formar parte de la normativa general influyen en la configuración de las actitudes. Por ejemplo, el matrimonio del ex marido con otra mujer, o de la ex esposa con otro hombre, aunque se viva a nivel personal como un drama, es una realidad social aceptable para la burguesía francesa, mientras que toma proporciones de escándalo para la clase media española³. Hay muchas cosas, incluso la religión, que son comunes entre la burguesía española y la francesa. Lo único que media entre una y otra son cien años de Ley Naquet⁴.

A un nivel muy simple, como es el de la existencia o no de divorcio legal, sí tiene éste una importancia fundamental, pues no puede haber divorcio si la ley no lo permite, manteniéndose la realidad de la ruptura matrimonial a nivel de lo personal y privado. Y es en las sociedades donde se prohíbe, donde se refleja más claramente que el divorcio no es más que una de las manifestaciones, quizás la más clara y definida, de la inestabilidad familiar. El divorcio, tomando la imagen de Jacques Commaille⁵, es tan sólo la parte visible del gran iceberg que estaría formado por todos los aspectos de la conflictividad

¹ Las más significativas hasta la fecha han sido: INSTITUTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA, "Encuesta de cambio social y secularización", en *Revista Española de la Opinión Pública*, núm. 36, 1974; Antonio de PABLO, "La familia española en cambio", en *Estudios sociológicos sobre la situación social de España*. FOESSA, Madrid, Euroamérica, 1975; CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, "Informe-avance sobre las actividades ante el divorcio y utilización de anticonceptivos", en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 1, Madrid, 1978.; Salustiano DEL CAMPO, *Matrimonio y divorcio. Avance del estudio sobre las opiniones y actitudes de la población española*. Ministerio de Cultura, Madrid, 1980.

² Inés ALBERDI, *Historia y sociología del divorcio en España*. Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1979.

³ Lo que es posible hoy día, aunque reducido en número, por la práctica de las anulaciones matrimoniales que llevan a cabo los tribunales eclesiásticos.

⁴ Autor de la Ley Francesa de Divorcio, 1884.

⁵ Jacques COMMAILLE, "Le divorce en France", en *La Documentation Française*, número 4.478, septiembre 1978.

matrimonial. Hay gran cantidad de matrimonios en conflicto que no se reflejan socialmente; otros que viven por separado sin hacer de ello un hecho legal; otros se separan legalmente, manteniendo el matrimonio, y, por último, la ruptura más drástica es el divorcio, la disolución del matrimonio.

El divorcio supone muchos pasos previos y todos son socialmente significativos, lo que ocurre es que no se ofrecen al análisis de una forma definitiva. Hacer equivaler sólo el divorcio a la inestabilidad familiar es no conocer la dinámica interna de la familia. Hasta llegar al divorcio hay muchos pasos: el matrimonio, la aparición de dificultades en la pareja que éstas no pueden resolverse, el cese de la convivencia, el llevar ante los tribunales de justicia esa decisión y, por último, obtener el divorcio. Es un proceso largo, que a veces no es lineal y que implica la existencia del conflicto conyugal en sus distintos niveles.

La complejidad de todo este proceso, tan importante de analizar al tratar de la familia, aconsejaría prudencia a todos aquellos que claman en contra del divorcio, como si éste fuera el causante de la ruptura matrimonial, cuando no es más que el desenlace final de la misma.